BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 22 DE OCTUBRE DE 1994 | Número 244

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca becas de formación de personal investigador para el curso 1994-1995, en las modalidades de renovación, nueva adjudicación y colaboración con el Centro de Buceo de la Armada. 9227

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación. 9231
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9233
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad deRecaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9233
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad deRecaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9234
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad deRecaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9234
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad deRecaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9235
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad deRecaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9235
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad deRecaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación. 9236

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 9237
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 197/94. 9237
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Guadix (Granada). Autos 70/94. 9238
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 83/1994. 9238
De lo Penal número Uno de Cartagena. Juicio 503/92. 9238
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.459/94. 9238
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.160/94 acumulado al 1.161/94. 9238
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.247/94. 9239
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.297/94. 9239
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.242/94. 9239
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 117/93-C. 9240
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 508/93. 9240
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 5/93. 9240

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Juicio 42/94-JG. 9241
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.132/92-D. 9241
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 38/89. 9242
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.023/94. 9242
De lo Social de Cartagena. Autos 1.322/93. 9243
De lo Social de Cartagena. Autos 2.064/92. 9243
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 157/92-C. 9244
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Expediente 355/94. 9244
De lo Social de Cartagena. Autos 558/94. 9244
De lo Social de Cartagena. Autos 2.047/94. 9245
De lo Social de Cartagena. Autos 2.047/94. 9245
De lo Social de Cartagena. Autos 697/94. 9245
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 888/92. 9245
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 505/94. 9246
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 295/94. 9246
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 130/94. 9246
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.519/83. 9246
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.190/94. 9247
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.437/94. 9247
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.386/94. 9247
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.330/94. 9247
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.248/94. 9248
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.131/94. 9248
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.370/94. 9248
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.415/94. 9248
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 353/89. 9249
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 955/87. 9249
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 723/92. 9250
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 855/91. 9250
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 539/90. 9251
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.008/93. 9252
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.037/92. 9253
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 97/94. 9253
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 76/94. 9254
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 78/94. 9254
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Juicio 21/93. 9255
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.334/94. 9255

IV. Administración Local

ÁGUILAS. Pliego de cláusulas económico-administrativas y facultativas que ha de regir en el concurso por el procedimiento de urgencia para el suministro de "máquina fotocopiadora para uso y destino de la Oficina Técnica Municipal". 9256
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para apertura de calle peatonal que comunica la Plaza Ciudad Jardín con la calle Puentecilla. 9256
MURCIA. Anuncio pliego de condiciones. Proyecto de obras relativo a "Parque Auxiliar de Bomberos en Espinardo, Murcia (2.ª fase)". 9256
MURCIA. Anuncio pliego de condiciones. Contratación mediante concurso público de la "Adquisición de vehículo bomba tanque de primera salida con equipamiento para ataque al fuego con destino al servicio de extinción de incendios y salvamento". 9256

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

13034 ORDEN de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca becas de formación de personal investigador para el curso 1994-1995, en las modalidades de renovación, nueva adjudicación y colaboración con el Centro de Buceo de la Armada.

La formación y cualificación del capital humano investigador constituye un objetivo básico en la política científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma, que viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales como competencia que le confiere el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Con este objetivo y como complemento a las convocatorias del Plan Nacional de I+D y del Programa de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Cultura y Educación convoca anualmente Becas de Formación de Personal Investigador, cuya finalidad es ayudar a Licenciados a realizar su Tesis Doctoral o Proyectos de Investigación en cualquier área científico-técnica o humanística y en especial a los que presenten interés para el desarrollo de nuestra Región.

Con la decidida voluntad de complementariedad, colaboración y coordinación, la Consejería de Cultura y Educación viene convocando estas becas con dos programas: Promoción General del Conocimiento y Colaboración con el Centro de Buceo de la Armada, en las modalidades de Renovación y Nueva Adjudicación, con el fin de potenciar los recursos humanos y científicos en nuestra Comunidad Autónoma.

Publicada la Ley 7/1993 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 y aprobados los créditos del Programa 421B -Universidad e Investigación- procede realizar una convocatoria pública de estas Becas de Investigación.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad e informado el Consejo de Dirección de esta Consejería en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

Se convoca concurso público para la renovación de 9 becas de Formación de Personal Investigador, concesión de dos de Nueva Adjudicación en el Programa de Promoción General del Conocimiento y de otra que se destina a trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada.

Las bases específicas de la convocatoria de cada una de las modalidades se señalan en los Anexos de esta Orden.

Artículo segundo.- Dotación económica.

La dotación económica de cada una de estas Becas es de 1.227.000 Pts., que se hará efectiva el 50% en diciembre de 1994, con cargo a la partida presupuestaria 481 del Programa 421B y el 50% restante en mayo de 1995, con cargo a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio.

Los Organismos o Centros de Investigación a los que se adscriben los beneficiarios de estas becas recibirán una ayuda adicional de 120.000 Pts. por becario, también pagaderas en los dos meses antes referidos y en concepto de colaboración institucional con el fin de contribuir a los gastos asociados a la formación del becario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Cultura y Educación pudiera satisfacer el importe de los créditos de los Cursos de Doctorado en los que se matriculen los beneficiarios de estas becas.

Artículo tercero.- Plazo y documentación.

El plazo de solicitud de esta convocatoria para las dos modalidades será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados en esta convocatoria, en cualquiera de sus modalidades, deberán cursar instancia de solicitud a la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación, en impreso normalizado, que se facilitará en la Dirección General de Educación y Universidad, y que contiene:

a) Memoria del Proyecto de Investigación, que debe incluir informe del Director del Proyecto de Investigación o Tesis y del Director del Departamento o Unidad de Investigación en donde se va a realizar la investigación. En la modalidad de Renovación, en estos informes se hará constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en los mismos.

b) Curriculum académico y profesional del solicitante, justificado documentalmente. En la modalidad de Renovación, sólo será necesario hacer referencia a los nuevos datos del curriculum generados desde el último informe semestral presentado en la Dirección General de Educación y Universidad.

Todas las publicaciones, comunicaciones a congresos, seminarios, cursos etc., deberán ser justificados mediante certificaciones u originales de los trabajos.

c) Historial científico e investigador del grupo al que se adscribe el solicitante durante los cinco últimos años. En la modalidad de Renovación sólo se consignarán los datos de los últimos seis meses.

d) Junto a estos impresos, todos los solicitantes deberán presentar una declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o empresa pública o privada o del disfrute de otro tipo de beca.

e) Los solicitantes en la modalidad de nueva adjudicación tanto del Programa de Promoción General del Conocimiento como del de Colaboración con el Centro de Buceo de la Armada, deberán presentar fotocopia del DNI, fotocopia del NIF, certificado de empadronamiento en municipios de la Región de Murcia y documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros no públicos nacionales, deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos y con plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

Artículo cuarto.- Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Comisión de valoración convocará a los miembros de la misma, quedando válidamente constituida si concurriese el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad de la Presidenta.

A juicio de la Comisión, podrá proponerse la realización de una entrevista con algunos de los solicitantes.

Con criterios generales de selección se evaluarán los aspectos siguientes, en las solicitudes de los Programas de Promoción General del Conocimiento y de Colaboración con el Centro de Buceo de la Armada:

- Expediente académico y curriculum del solicitante.

- Calidad, interés y viabilidad del Proyecto o Plan de investigación y, en su caso, del Programa de estudios elegido.

- Adecuación del Proyecto a las líneas de Investigación de los Centros o Departamentos a donde se va a realizar la investigación.

- Historial científico del grupo de trabajo y de investigación al que se va a adscribir el solicitante, referido a los últimos cinco años.

Si en el transcurso de la convocatoria fuesen dictadas normas por Organismos competentes en Investigación a nivel regional, éstas serán tenidas en cuenta.

Artículo quinto.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Comisión y oído el Consejo de Dirección, dictará Orden de adjudicación o denegación de las becas.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la presente Orden será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Contra la Orden del Consejero, que agota la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo sexto.- Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación y Universidad, establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros, Departamentos o Unidades de Investigación en la fecha indicada en la Orden de concesión, debiendo cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del Proyecto de Investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

c) Remitir en los meses de enero y mayo de 1995 a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos, que deberá incluir el informe del Director de la investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento, Centro o Unidad de Investigación, todo ello en impresos normalizados que se facilitarán en la misma Dirección General.

d) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con un abstract o resumen de 15 líneas como máximo, debiendo adjuntar un informe final del Director de la Investigación y una valoración del Director del Departamento, Centro o Unidad de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese Proyecto de Investigación.

e) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados y en las propias Tesis Doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante una Beca de Formación de Personal Investigador concedida por la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) En todos los casos, los becarios se comprometen a realizar el trabajo de investigación que fundamente la concesión de la beca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta y no modificar el título del trabajo de investigación sin la previa y expresa autorización de la Dirección General de Educación y Universidad.

Asimismo, se comprometen a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de cualquier subvención o ayuda para el mismo trabajo de investigación procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional. La renuncia a estas becas deberá ser comunicada a la Dirección General de Educación y Universidad mediante escrito razonado. Si la renuncia es por haber obtenido un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública o empresa privada, deberá acompañar fotocopia del contrato de trabajo o justificación de haber obtenido el nuevo puesto de trabajo, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, según el procedimiento de reintegro.

Artículo séptimo.- "Venia docendi".

Los becarios de tercer y cuarto año adscritos a Departamentos y Centros de la Universidad de Murcia podrán solicitar la "Venia docendi" en los términos aprobados por la Junta de Gobierno de ese Centro Superior, para fines formativos, en tareas docentes de los Departamentos, previa conformidad de los directores del trabajo y del Departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas/año.

A tal fin, el becario solicitará de la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación y Universidad, la pertinente autorización para desarrollar las tareas docentes aprobados por el Departamento al que está adscrito.

Artículo octavo.- Reintegros, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la dotación de las becas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las becas de Formación de Personal Investigador quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Disposición adicional

Las Comisiones de Valoración que se constituyan al efecto de evaluar las solicitudes presentadas a esta convocatoria quedan facultadas para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar decisiones necesarias en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en esta Orden.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Educación y Universidad para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, 10 de octubre de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Iltma. Sr. Secretaria General e Iltma. Sra. Directora General de Educación y Universidad.

ANEXO

Programa: Promoción General del Conocimiento
Modalidad: Renovación

BASES

Primera.- Características y aplicación.

El objetivo de estas becas es la continuación de los

trabajos de investigación tendentes a la consecución del Título de Doctor.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser becario de FPI de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no habiendo disfrutado la beca más de tres años.

b) Que el becario solicitante de la renovación haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería de Cultura y Educación como obligaciones de los becarios.

c) Que el trabajo objeto de la beca sea informado favorablemente por el Director de la Investigación y, a juicio de éste, sea imprescindible una prórroga para la conclusión de la investigación.

d) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado por vinculación laboral o administrativa, por otra beca o encargo de trabajo.

Tercera.- Comisión de Valoración.

Presidenta: La Directora General de Educación y Universidad.

Vocales:- Dos representantes de la Universidad de Murcia.

-Un representante del CEBAS.

- Dos funcionarios con titulación superior, de la Dirección General de Educación y Universidad, uno de los cuales hará de Secretario.

Programa: Promoción General del Conocimiento
Modalidad: Nueva Adjudicación.

BASES

Primera.- Características y aplicación.

Becas destinadas a Licenciados que aspiren a la realización de una Tesis Doctoral, en cualquiera de las áreas de conocimiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en cualquier área de conocimiento.

b) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de otra beca, por vinculación laboral o encargo de trabajo.

c) Ser aceptado en un Departamento o Centro para llevar a cabo la investigación objeto de la beca.

Tercera.- Comisión de Valoración.

Presidente: La Directora General de Educación y Universidad.

Vocales: - Dos representantes de la Universidad de Murcia, designado por el Rectorado.

- Un representante del CEBAS, designado por la Junta de Gobierno del Centro.

- Dos funcionarios con titulación Superior de la Dirección General de Educación y Universidad, uno de los cuales hará de Secretario.

Programa: Colaboración con el Centro de Buceo de la Armada
Modalidad: Nueva Adjudicación.

BASES

Primera.- Características y aplicación.

El objetivo de estas becas es la colaboración en Programas de Investigación desarrollados por el Centro de Buceo de la Armada, del Ministerio de Defensa, que se centrarán en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detección de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión de botellas de buceo y recintos de presión, granulados absorbentes de Co para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, Biología, en Físicas, en C. Químicas o en Veterinaria, habiendo finalizado sus estudios con fecha posterior a septiembre de 1988.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros no públicos nacionales, deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos, con plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

b) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de otra beca, por vinculación laboral o encargo de trabajo.

c) Ser aceptado por el Director del Centro de Buceo de la Armada y adscrito a un laboratorio o Unidad de Investigación del Centro.

Tercera.- Comisión de Valoración.

Presidenta: La Directora General de Educación y Universidad.

Vocales: - El Director del Centro de Buceo de la Armada.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia.
- Dos funcionarios, con titulación superior, de la Dirección General de Educación y Universidad, uno de los cuales hará de Secretario.

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12397

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

EDICTO

Artedecor, S.L., N.I.F. B 30207658, con domicilio en Algezares (Murcia), calle Saavedra Fajardo, 16, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 17.245.992 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan al final, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen de los expedientes relacionados, dictó el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 ("B.O.E." del día 15) de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo in-

definido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio, y además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante, cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías, no consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Certificaciones del apremiado: 3000083568 - Artedecor, S.L.

Certif.	Periodo	F. Cargo	Fase	Principal	Recargo	Costas	Pdte.
93057610	0891:0891	26/11/93	1	634.807	126.961	0	761.768
93057611	1292:1292	26/11/93	1	329.223	65.844	0	395.067
93057612	0193:0193	26/11/93	1	320.659	64.131	0	384.790
93057613	0191:0891	26/11/93	1	74.916	14.983	0	89.899
93057614	0690:0191	26/11/93	1	122.858	24.571	0	147.429
93057615	0190:0190	26/11/93	1	386.042	77.208	0	463.250
93057616	1289:1289	26/11/93	1	381.848	76.369	0	458.217
93057617	0890:0890	26/11/93	1	468.154	93.630	0	561.784
93057618	0990:0990	26/11/93	1	457.903	91.580	0	549.483
93057619	1090:1090	26/11/93	1	504.036	100.807	0	604.843
93057620	1190:1190	26/11/93	1	349.604	69.920	0	419.524
93057621	0192:0192	26/11/93	1	520.513	104.102	0	624.615
93057622	0292:0292	26/11/93	1	477.630	95.526	0	573.156
93057623	0392:0392	26/11/93	1	493.896	98.779	0	592.675
93057624	0492:0492	26/117)3	1	371.430	74.286	0	445.716
93057625	0592:0592	26/11/93	1	381.111	76.222	0	457.333
93057626	0692:0692	26/10/03	1	384.739	76.947	0	461.686
93057627	0792:0792	26//11/93	1	307.711	61.542	0	369.253
93057628	0992:0992	26/11/93	1	309.593	61.918	0	371.511
93057629	0291:0291	26/11/93	1	430.564	86.112	0	516.676
93057630	0191:0191	26/11/93	1	352.249	70.449	0	422.698
93057631	0591:0591	26/11/93	1	502.326	100.465	0	602.791
93057632	0691:0691	26/11/93	1	579.606	115.921	0	695.527
93057633	0391:0391	26/11/93	1	481.223	96.244	0	577.467
93057634	0491:0491	26/11/93	1	480.836	96.167	0	577.003
93057635	0991:0991	26/11/93	1	622.978	124.595	0	747.573
93057636	1091:1091	26/11/93	1	615.092	123.018	0	738.110
93057637	1191:1191	26/11/93	1	488.920	97.784	0	586.704
93057638	1291:1291	26/11/93	1	471.308	94.261	0	565.569
93057639	0791:0791	26/11/93	1	370.906	74.181	0	445.087
93057640	0491:0491	26/11/93	1	200.000	40.000	0	240.000
93057641	0690:0690	26/11/93	1	278.969	55.793	0	334.762
93062215	0991:0991	30/11/93	1	150.003	30.000	0	180.003
93062216	0393:0393	30/11/93	1	336.834	67.366	0	404.200
94000188	0492:0492	31/01/94	1	50.001	10.000	0	60.001
94008533	0593:0593	07/03/94	1	345.398	69.079	0	414.477
94011153	0693:0693	24/03/94	1	337.788	67.557	0	405.345

Última certific. del apremiado

Murcia, 29 de marzo de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 12404

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio números 9201110 y 9202692, seguidos en esta Recaudación contra don Salvador Muñoz Tovar con D.N.I. 74.315.753, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 9.093.690 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 07.

Finca: 3.257, libro 041, folio 79, inscripción 1.ª, Sección Beniel.

Notifíquese al deudor don Salvador Muñoz Tovar, D.N.I. 74.315.753, en su caso al cónyuge, Josefa Navarro Sánchez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévese a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 11 de mayo de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 12405

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio números 9000270 y 9200862, seguidos en esta Recaudación contra doña María Martínez Hernández con D.N.I. 74.300.891, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.118.290 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 05.

Finca: 9.225-N, libro 83, folio 130, inscripción 2.ª, Sección 5.ª.

Notifíquese al deudor doña María Martínez Hernández, en su caso al cónyuge, don Antonio Chacón Abril, D.N.I. 22.401.913, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévese a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 25 de mayo de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 12406

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9200646, seguido en esta Recaudación contra doña Concepción Esquiva Fidel, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 805.658 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 07.

Finca: 5.149, libro 70, folio 116, inscripción 1.ª, Sección Beniel.

Notifíquese al deudor doña Concepción Esquiva Fidel, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévese a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 25 de mayo de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 12407

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801155, seguido en esta Recaudación contra Anguimar, S.A., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 3.177.020 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Finca: 24.844, libro 343, folio 092, inscripción 2.ª, Sección Molina.

Notifíquese al deudor Anguimar, S.A., N.I.F. A 30084123, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévese a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 23 de junio de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 12401

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio números 9101120 y 9201950, seguidos en esta Recaudación contra don Pedro Alcázar Pérez con D.N.I. 27.477.855, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 676.935 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 07.

Finca: 4.583, libro 62, folio 3, inscripción 2.ª, Sección Beniel.

Notifíquese al deudor Pedro Alcázar Pérez, en su caso al cónyuge, doña Josefa Tovar García, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévese a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 22 de abril de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 12402

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio números 9100275 y 9200213, seguidos en esta Recaudación contra don Ángel Martínez Gómez, con D.N.I. 74.342.394, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 3.882.659 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 06.

Finca: 16.405, libro 203, folio 29, inscripción 1.ª, Sección 6.ª.

Notifíquese al deudor don Ángel Martínez Gómez, en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévese a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 26 de abril de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 12403

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número Uno

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

EDICTO

Hijos de Francisco Frutos, S.A., N.I.F. A 30017974, con domicilio en Murcia, C/ Torre de Romo, 80, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 16.792.599 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan al final, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen de los expedientes relacionados, dictó el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 ("B.O.E." del día 15) de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio, y además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante, cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías, no consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Certificaciones del apremiado: 3000006529 - Hijos de Francisco Frutos, S.A.

Certif.; Periodo; F. Cargo; Fase; Principal; Recargo; Costas; Pdte.

93062098; 0393:0393; 30/11/93; 1; 1.833.968; 366.793; 0; 2.200.761.

93062099; 0393:0393; 30/11/93; 1; 20.831; 4.166; 0; 24.997.

93073795; 0493:0493; 22/12/93; 1; 1.701.552; 340.310; 0; 2.041.862.

94000001; 0593:0593; 31/01/94; 1; 1.701.794; 340.358; 0; 2.042.152.

94000002; 0693:0693; 31/01/94; 1; 1.819.856; 363.971; 0; 2.183.827.

94000003; 0793:0793; 31/01/94; 1; 1.649.911; 329.982; 0; 1.979.893.

94008284; 0893:0893; 07/03/94; 1; 3.084.276; 616.855; 0; 3.701.131.

94010982; 0993:0993; 22/03/94; 1; 2.181.647; 436.329; 0; 2.617.976.

En Murcia a 25 de abril de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

III. Administración de Justicia

Número 12532

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictda la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña M. Dolores Escoto Rmaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Cristina Mosquera Flores, y dirigido por el Letrado don Pedro Campos Gil, contra Encarnación García Romero y esposo artículo 144 R.H., Ángel Hernández Martínez y esposa artículo 144 R.H., Carmen Pérez Leal y esposo artículo 144 R.H., Francisco Alarcón Sánchez y esposa artículo 144 R.H., José García Calatayud y esposa artículo 144 R.H. y José Antonio García Sánchez y esposa artículo 144 R.H., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Encarnación García Romero y esposo artículo 144 R.H., Ángel Hernández Martínez y esposa artículo 144 R.H., Carmen Pérez Leal y esposo artículo 144 R.H., Francisco Alarcón Sánchez y esposa artículo 144 R.H., José García Calatayud y esposa artículo 144 R.H. y José Antonio García Sánchez y esposa artículo 144 R.H. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.252.649 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12525

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el númro 197/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A. contra Aproyde, S.L. y don Juan Ruiz Mateo y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 5.390.646 pesetas de principal, mas otras 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del ternor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Aproyde, S.L. y don Juan Ruiz Mateo y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Crédito y Ahorro, S.A., de la cantidad principal de 5.390.646 pesetas, e intereses al 16,50% anual desde el 14 de enero de 1994, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Aproyde, S.L., y don Juan Ruiz Mateo, expido el presente en Murcia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 12586

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GUADIX (Granada)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Guadix y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil 70/94 en los que por el demandante don Bautista Pérez Cruz, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Sánchez Martínez, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado don Mario León Rivera García, mayor de edad, y últimos domicilios conocidos en Guadix (Granada) calle Higuera, número 8 o calle Niños Cantores, número 8, calle Álvaro de Bazán, número 1; y en Murcia, desconociendo domicilio y localidad; se desconoce el domicilio actual.

Por la propuesta de providencia antedicha se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en callejón de Bocanegra, número 2, de Guadix, el día 25 de octubre a las 10 horas para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente que firmo en Guadix, 1 de septiembre de 1994.—El Secretario, Antonio Marín García.

Número 12587

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de justicia gratuita, número 83/1994, promovido por Manuela Fernández Nieto, contra Ignacio Martín Muñoz, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar para el acto del juicio, a las partes y al demandado, don Ignacio Martín Muñoz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día catorce de diciembre a las 12 horas, comparezca en este Juzgado para asistir al acto del juicio. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, 28 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 12588

DE LO PENAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 503/92 por un delito de lesiones contra Francisco Bascuñana Abellán, y desconociéndose el actual paradero de la testigo Rubenia Mayorga Hernández, natural de San Salvador (El Salvador), hija de Jerónimo e Hildaura número de Pasaporte 0827129 y nacida en fecha 12-5-50 y con último domicilio conocido en calle Ángel número 19-2.° de Cartagena (Murcia), por el presente se cita a la mencionada testigo de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de juicio el próximo día 25 de mayo de 1995 a las 12,30 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Dado en Cartagena, 22 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 12581

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Ramón Rodríguez Costa, en nombre y representación de Ángel Martínez Dávila, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de Murcia versando el asunto sobre impuesto de bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.459/94.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12582

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel Pitera Vidal y don Nicanor García Conesa, en su nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa versando el asunto sobre ascenso a Teniente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.160/94 acumulado al 1.161/94.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12583

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Vera Bernal, en nombre y representación de Antonio Vera Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa versando el asunto sobre actualización de trienios de proporcionalidad "C" a la "A".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.247/94.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12584

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Lopa Jiménez Toral, en nombre y representación de Lopa Jiménez Toral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Minsterio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre concurso de traslados y procesos previos realizados por resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 12 de abril de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.297/94.

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12585

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Dolores López Mondéjar, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 27 de diciembre de 1993, referencia 260/93, código 13, clave 010102.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.242/94.

Dado en Murcia, 21 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12970

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 117/93-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra Tomás Pedro del Hoyo Carrera y M.ª Carmen Celdrán Prior, sobre reclamación de 1.972.271 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de noviembre de 1994; en segunda subasta, el día 22 de diciembre de 1994, y en tercera subasta, el día 20 de enero de 1995, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Diez. Vivienda piso quinto derecha de la casa sin número de la calle de García Morato, hoy Jorge Guillén, número 9, del barrio de Vista Alegre, en Murcia. Ocupa sesenta y seis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Según se entra en él, linda: derecha, propiedad de don Andrés Romero Martínez; izquierda, calle de García Morato, y fondo, propiedad de don Mariano Olimpio Ruiz. Cuota: Ocho enteros y veintidós centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 259, sección 6.ª, folio 215, finca número 8.330, inscripción 4.ª.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12971

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 508/93, promovido por Banco Central Hispano Americano, contra Antonio Martínez Estañ (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 144.379 pesetas, he acordado con esta fecha citar a dicha parte demandada, Antonio Martínez Estañ (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el día 26 de octubre, a sus once horas, a fin de practicar confesión judicial y para el caso que no comparezca a ésta, se señala por segunda vez para el día 27 de octubre siguiente, también a sus once horas, con el apercibimiento, caso de tampoco comparecer a ésta, de tenerle por confeso.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 13033

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 5/93, dimanantes de autos sobre ejecución del S.M.A.C., seguidos ante este Juzgado, bajo el número 232/93, a instancias de José Márquez Cano, contra Promociones Nueva Lorca, S.L., se ha dictado propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

"Propuesta de providencia.—Secretario Sra. Montesinos García.—En Murcia a 19 de julio de 1994. Encontrándose justipreciados los bienes embargados en los presentes autos, se acuerda la venta en pública subasta de los mismos y por término de veinte días, señalándose para su celebración en primera convocatoria el día 24 de octubre de 1994 y en prevención de que no hubiere postor alguno, se señala para la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 18 de noviembre de 1994 y por último, para la tercera, el día 12 de diciembre de 1994, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes; todas ellas a las 11 horas del día, anunciándose mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los "Boletines Oficiales" de la Región de Murcia y del Estado, librándose a tal efecto los oportunos oficios, que serán remitidos por correo certificado con acuse de recibo. Todo ello en la forma y condiciones que la LEC preceptúa para estos casos, con las especialidades establecidas en los artículos 260 y siguientes de la LPL. Notifíquese esta resolución a las partes.—Magistrado-Juez.—La Secretario.—Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Promociones Nueva Lorca, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 13011

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones sobre juicio declarativo de cognición seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., representado por la Procuradora doña Matilde Ramírez de Arellano, contra don Juan Fernández Muñoz y esposa, a efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, bajo el número 42/94-JG, sobre reclamación de cantidades.

Que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar al demandado don Juan Fernández Muñoz, para que comparezca en este Juzgado a fin de recibirle confesión judicial el próximo día 21 de noviembre del presente año, a las 10 horas de la mañana, en primera citación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y el próximo día 28 de noviembre del presente año, a las 10,15 horas de la mañana, en segunda citación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le podrá tener por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación al demandado referido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Molina de Segura a 6 de octubre de 1994.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 12661

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.132/92-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don Cristóbal Martínez Martínez, don Luis Bru Cartagena, doña Carmen Kaiser Berna, don Francisco Vicente Pons Catalá, doña María Mercedes Armengol Fauri, en reclamación de 4.361.656 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas para gastos, intereses y costas, encontrándose dichos demandados en rebeldía y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 17 de abril de 1993, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don Juan de Hita Lorente, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don Cristóbal Martínez Martínez, don Luis Bru Cartagena, doña Carmen Kaiser Berna, don Francisco Vicente Pons Catalá y doña María Mercedes Armengol Fauri, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y una mil seiscientas cincuenta y seis pesetas (4.361.666 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 18% anual del principal reclamado de 3.500.000 pesetas desde el 1 de abril de 1992, hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se ha dictado sentencia de remate no produce interés alguno.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a 15 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 12549

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 38/89, a instancia de Ginés Huertas Cervantes, S.A., contra Antonio Sánchez Martínez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dieciséis de febrero próximo, y hora de las once treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día quince de marzo próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veinte de abril próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Número cinco. Vivienda en piso segundo derecha, puerta cuatro, del edificio situado en esta ciudad de Gandía, calle Ciudad de Laval número veintiuno. Ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandía, tomo 1.317, folio 141, finca número 50.855. Valorada a efectos de subasta en siete millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Vehículo camión Pegaso, modelo 2080/50, matrícula A-2840-AK. Valorado a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 12472

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.023/94, seguido a instancia de Isabel Meroño Roselló, contra Distribuciones Giménez y Cía., S.A., Digsa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Meroño Roselló contra la empresa Distribuciones Giménez y Compañía, S.A., debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto la actora en fecha 13-5-94, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que eventualmente se produzca la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1023-94-0 acreditándolo me-

diante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1023-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Distribuciones Giménez y Compañía, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario judicial.

Número 12468

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 1.322/93 a instancias de Juan Pagán Alonso contra empresa Richardson Victors, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Pagán Alonso contra Richardson Victors, S.L., debo condenar y condeno al demandado al pago de 491.404 pesetas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Richardson Victors, S.L., libro el presente en Cartagena a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— La Secretario.

Número 12466

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías-Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de indemnización bajo el número 2.064/92 a instancias de Juana Fernández López y otros contra Photo Biorreactors Limited, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta contra Photo Biorreactors Limited S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro el derecho de los demandantes al percibo del 40% de la cantidad correspondiente a la indemnización por parte del Fogasa y al 60% por parte de la empresa demandada de la siguiente forma:

Nombre; Por la empresa; Por el Fogasa

Juan Fernández López; 486.063 pesetas; 324.042 pesetas.

Pedro Martínez Ortiz; 486.063 pesetas; 324.042 pesetas.

Damián García García; 255.202 pesetas; 170.134 pesetas.

Luis Miguel Berna Amorós; 291.660 pesetas; 194.440 pesetas.

Eduardo Vilar Martínez; 255.202 pesetas; 170.134 pesetas.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Photo Biorreactors Limited, S.L., expido y firmo el presente en Cartagena a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— La Secretaria.

Número 12496

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en el procedimiento juicio de cognición número 157/92-C a instancias de Viajes Ecuador, S.A., contra don Juan Antonio Pallaer Fenor y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cumplimiento de la anterior providencia y en atención a las disposiciones legales que se citan y justificantes unidos a los autos: Gastos y suplidos, 15.984 pesetas; honorarios Letrado Sr. Cano Lorenzo, 126.500 pesetas; derechos del Procurador Sr. Navarro Fuentes, 67.850 pesetas; intereses desde 12-6-91, hasta 25-5-94, 99.294 pesetas; total 309.628 pesetas.

La anterior tasación de costas importa la expresada suma de trescientas nueve mil seiscientas veintiocho pesetas, a cuyo pago viene condenado el demandado por sentencia firme de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 12499

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 355/94 a instancia de doña María de los Ángeles Sánchez García, representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Urbana.— Número quince, piso primero, tercera puerta, del edificio número dos "Torre Varadero" y grupo residencial Progalesa, sito en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de superficie ciento dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando, por el frente, rellano de su escalera, el tendedero del piso primero segunda puerta y vuelo de camino de acceso al edificio, por la derecha entrando, con vuelo de camino de acceso al edificio y vuelo de jardín común, y por la izquierda, con vuelo de jardín común y el piso primero cuarta puerta".

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la finca 10.579, folio 106, libro 147 de la Sección 1.ª.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Jacinto Areste Sancho.— La Secretaria.

Número 12463

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidad bajo el número 558/94, a instancias de Ginés Valverde Máiquez y José García Morata, contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., Compañía Promotora de Explotaciones, S.A., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha dictado auto de fecha 30 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo preventivo sobre los bienes propiedad de Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.137.648 pesetas en concepto de principal, más otras 115.000 pesetas para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en especial los derechos de crédito que tenga respecto de Compañía Promotora de Explotaciones, S.A. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— La Secretaria.

Número 12464

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, bajo el número 2.047/94, a instancias de Antonio Ojados Madrid y José Miguel Carmona Gisbert, contra Egevel Mediterráneo, S.L., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Egevel Mediterráneo, S.L., que tuvo su domicilio en Bda. Virgen del Mar, 1.ª puerta, Sta. Lucía, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 4 de noviembre de 1994 y hora de 10 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Egevel Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— V.º B.º el Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 12465

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido bajo el número 2.047/94, a instancias de Antonio Ojados Madrid y José Miguel Carmona Gisbert, contra Egevel Mediterráneo, S.L., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha dictado auto de fecha 21 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo preventivo sobre los bienes propiedad de Egevel Mediterráneo, S.L., en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.058.392 pesetas en concepto de principal más otras 110.000 pesetas para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en especial las certificaciones y facturaciones a abonar por Tecesa, S.A., y Comunidad de Propietarios Sainz de Baranda, ambas de Madrid. Líbrense los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Egevel Mediterráneo, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, exido el presente en Cartagena, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— La Secretaria.

Número 12467

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones bajo el número 697/94, a instancia de Isabel Carrillo Lorente contra la empresa Antonio Gómez y Cía., que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de providencia Sra. Nicolás Nicolás. En Cartagena a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte actora recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en el conocimiento del Letrado don Julián Sanz Carrillo, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida. Deberá designar un domicilio en Murcia. Líbrese edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para notificación de la presente a la empresa Antonio Gómez y Cía. Así lo propongo y firmo, doy fe.— V.º B.º Ilmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Antonio Gómez y Cía., expido el presente en Cartagena a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 12478

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de requerimiento y notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, por providencia de esta fecha recaída en autos de juicio ejecutivo-otros títulos, seguidos con el número 888/92, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra María Concepción Fernández Mula, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 154.952 pesetas, y otras 77.476 pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, ha acordado requerir a dichos demandados, para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron. Y al propio tiempo, se les da traslado del nombramiento de peri-

to para el avalúo de los bienes embargados, realizado por la actora en favor de don Antonio Monteagudo Garre, confiriéndoles el término de dos días, para que puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad, y tenerles por conformes con el nombramiento de perito.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y notificación en forma a los referidos demandados, libro la presente que firmo en Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 12479

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 505/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Juan Jaén Moreno, Rosario López Celdrán, Lorenzo Muñoz Soler, Josefa Moreno Bernal, Víctor Garrigós Pérez y María Dolores Vacas Domínguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por proveído de esta fecha, y habiendo fallecido el demandado don Juan Jaén Moreno, se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a los herederos inciertos e indeterminados del mismo, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, sin requerirles de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 12480

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 295/94, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Pedro Pérez Rubio y Dolores Aparicio Roca y General Técnica Europa, S.A., en reclamación de 2.921.234 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, General Técnica Europa, S.A., y Pedro Pérez Rubio y Dolores Aparicio Roca, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, sobre el vehículo MU-6984-AC y las fincas números 9.709, 29.440, 19.642 14.775 y 22.691 del Registro de la Propiedad de La Unión y la finca registral número 63.7694 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oirle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 12482

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 130/94 a instancia de Antonio Zomeño Martínez, contra Gasolineras de Elche, S.L., en reclamación de cuantía indeterminada, en los que se ha acordado la publicación del presente emplazando a dicha demandada en la persona de su legal representante, y dado su paradero desconocido, para que en término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 12867

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.519/83, promovido por Caja Rural Bonanza del Mediterráneo, contra Santos Arnau Cortés, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada, para que en el término de diez días haga efectiva la suma de 260.391 pesetas, y en caso de no verificarlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Dado en Murcia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 12506

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación de don Antonio Jiménez Pelegrín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo versando el asunto sobre expediente 66/92 sobre normas urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.190/94.

Dado en Murcia, 23 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12508

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Federico Donoso Paredes, en nombre y representación de Pedro Arróniz Arróniz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo versando el asunto sobre ampliación de prórroga de primera clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.437/94.

Dado en Murcia, 28 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12512

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Junta de Compensación U.A. 2 A NN. SS Archena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Archena versando el asunto sobre resolución de 12-7-94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.386/94.

Dado en Murcia, 28 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12513

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Ginés Ros Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre decreto de fecha 30 de mayo de 1994 (urbanismo, expediente número SA91/464).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.330/94.

Dado en Murcia, 26 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12514

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Ginés Guerrero Romera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales versando el asunto sobre apertura de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.248/94.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12518

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Ordenación Jurídica y Entidad Colaboradora de la Seguridad Social versando el asunto sobre acta de infracción número 4.242/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.131/94.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12519

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Agrícola Rafer, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo versando el asunto sobre impuests de transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.370/94.

Dado en Murcia, 28 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12520

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de Bovi, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General del Senpa versando el asunto sobre resolución de 7-3-94, expediente 3/152/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.415/94.

Dado en Murcia, 28 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12487

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 353/89, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Carmen Molina Palazón (esposo artículo 144 del R.H.) y Jesús Molina Cano (esposa artículo 144 del R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de diciembre de 1994 próximo y a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de enero de 1995 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de febrero próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda en planta segunda alta, en el edificio sito en Blanca, calle Manuel de Falla sin número, que ocupa una superficie construida de 137,51 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número 1, en el tomo 660, folio 100, finca número 7.613.

Dado en Murcia, 29 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12477

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 955/87, promovidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, y en su representación el Procurador de los Tribunales Juan Tomás Muñoz Sánchez, y en su defensa el Letrado Emilio Rubio Seguí, contra Antonio Alsarcón Martínez y José Antonio Aparicio Donoso, hallándose en rebeldía en este procedimiento; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de la Entidad Caja de Ahorros de Murcia frente a don Antonio Alarcón Martínez y José Antonio Aparicio Donoso, en rebeldía procesal, declaro la existencia y exigibilidad de la deuda reclamada y en su virtud, condeno solidariamente a la demandada a que abonen a dicha entidad la suma de 576.839 pesetas más sus intereses en la forma y al tipo pactados, imponiéndoles con igual carácter solidario el atendimiento de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado, dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Murcia, 8 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12490

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 723/92, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado Amancio Robles Musso, contra Juan María Cuadros Moya, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan María Cuadros Moya, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 368.285 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

Número 12492

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 855/91, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Ana María Martínez Martínez y José Pérez Pérez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de nueve millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco próximo, y hora de las 11 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintidós de febrero próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintiuno de marzo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Rústica: Un camino para el servicio de las fincas que se adjudican a estos interesados don José y doña Dolores Pérez Pérez, en término de Murcia, partido de Gea y

Truyols, paraje de Quiles. Mide ciento siete metros de largo por tres metros de ancho, o sean trescientos veintiún metros cuadrados. Inscrito al libro 99, folio 43, Sección 6.ª, finca número 7.832 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos. Valorada por mitad indivisa en 150.000 pesetas.

Rústica: En Murcia, partido de Gea y Truyols en el paraje de las Casas de la Tercia, de cabida cuatro áreas y veintitrés centiáreas. Sobre dicha finca existe una edificación compuesta de planta baja destinada a fabricación de helados con razón social "Helados La Tercia", y planta alta destinada a vivienda, con una superficie aproximada por planta de cien metros cuadrados, quedando el resto como solar. Inscrita al libro 114, folio 144, Sección 6.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Finca registral 8.659. Valorada en 7.850.000 pesetas.

Rústica: En Murcia, partido de Gea y Truyols, tierra secano, en el paraje de Las Casas de la Tercia, su cabida nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, con una casa, tejada, con noventa y una vigadas, cuadra, pajar y patios, orientada a Mediodía, que ocupa una superficie de trescientos metros cuadrados, incluidos la superficie antes dicha. Inscrita al libro 112, tomo 2.048, folio 138, Sección 6.ª, finca número 2.048-N del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 12493

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 539/90, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Roser Construcciones Metálicas, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás, contra la mercantil "Comercial Quesera Murciana, S.A.", sobre reclamación de 323.844 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de diciembre de 1994; en segunda subasta, el día 16 de enero de 1995, y en tercera subasta, el día 16 de febrero de 1995, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1) Vehículo marca Seat, modelo Trans, tipo furgoneta mixta, matrícula MU-9136-T, valorado en 35.000 pesetas.

2) Vehículo marca Renault modelo R.4 FF6, tipo furgoneta mixta, matrícula A-6385-AD, valorada en 30.000 pesetas.

3) Vehículo marca Seat, modelo Trans, tipo furgoneta, matrícula MU-2230-T, valorado en 35.000 pesetas.

4) Vehículo marca Citroen, modelo C15 D Isotermo, tipo furgoneta, matrícula MU-2015-AK. Valorado en 500.000 pesetas.

Valoración total: 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de octubre de 1994.— El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 12481

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.008/93, a instancia del Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ana María Jorge Jorge, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días ocho de febrero, ocho de marzo y cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Número Siete.— Piso tercero derecha, en planta tercera de las superiores del edificio situado en el término municipal de Murcia, poblado de El Palmar, calle del Olivo, número 14, hoy 34, a la derecha según se llega a el por la escalera del inmueble, por donde tiene su acceso. Se destina a vivienda. Es de tipo A. Está distribuido en vestíbulo de acceso, pasillo de distribución, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y dos terrazas, una en fachada y otra de servicio a un patio de luces; le corresponde una supericie construida de ciento treinta y un metros, setenta y seis decímetros, siendo la superficie útil de ciento dos metros, sesenta y un decímetros; linda, Norte, con fachada del inmueble recayente a la calle del Olivo; Este, finca de la señora Marquesa del Campillo; Sur, hueco de la escalera y dos patios de luces, y Oeste, con otra finca de la Sra. Marquesa del Campillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número II, libro 126, Sección 11.ª, folio 67, finca registral número 8.402, inscripción 3.ª, y con un valor a efectos de subasta en 8.600.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 12548

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 1.037/92, a instancia de Caja de Ahorros de Monte y Piedad de Madrid, contra María del Carmen Soler Pintado (y contra su esposo a los efectdos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de enero próximo, y hora de las 11,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 15 de febrero próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de marzo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.— Chalet de planta baja, tipo A, que ocupa la parcela número Tres del plano de urbanización de los terrenos. Está situado en el paraje de Los Garres y de Lo Vallejo, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Consta de jardín, terraza con voladizo, porche. Su superficie es de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales se han edificado ciento cuarenta y un metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita al libro 298, tomo 680, folio 160, finca número 8.811-N, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valorado a efectos de subasta en veintitrés millones de pesetas.

Urbana.— Finca número Veintiocho: Vivienda compuesta en dos plantas baja y alta con garaje en semisótano, con una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados, del grupo de viviendas sito en el paraje de Los Pereas, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, pareada en dos plantas unidas entre sí mediante pérgolas; dispone de un garaje en semisótano de una superficie construida de dieciséis metros cuadrados. Inscrita al libro 342, finca número 31.090-N del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valorada a efectos de subastas en ocho millones de pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de treinta y un millón de pesetas.

Dado en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 12473

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 97/94, que se sigue en este Juzgado por insultos y desobediencia a agentes de la autoridad, se notifique el fallo de la sentencia a Emilio Nieto Corbalán, siendo el siguiente: Que debo condenar y condeno a Emilio Nieto Corbalán como autor de una falta ya definida a la pena de 20.000 pesetas de multa y pago de costas.

En Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 12474

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 76/94, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 224/93, a instancia de José Botía García, contra Antonio Roca Blaya, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto. En Murcia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Antonio Roca Blaya, por cuantía de doscientas setenta y tres mil setecientas cincuenta (273.750) pesetas de principal adeudadas por la ejecutada Antonio Roca Blaya, más sesenta mil doscientas veinticinco (60.225) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretario, doña Concepción Montesinos García".

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Antonio Roca Blaya, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 29 de septiembre de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 12475

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 78/94, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 370/94, a instancia de Miguel López Crevillén, contra Construcciones, Estructuras y Servicios Isidoro Guirao, S.L. y Construcciones, Estructuras y Servicios Regionales de Murcia, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto. En Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de las partes ejecutadas Construcciones, Estructuras y Servicios Isidoro Guirao, S.L. y Construcciones, Estructuras y Servicios Regionales de Murcia, S.L., por cuantía de doscientas setenta mil novecientas treinta y tres (270.933) pesetas de principal adeudadas por dichas ejecutadas, más cincuenta y nueve mil seiscientas cinco (59.605) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los

bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretario, doña Concepción Montesinos García".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados Construcciones, Estructuras y Servicios Isidoro Guirao, S.L. y Construcciones, Estructuras y Servicios Regionales de Murcia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 29 de septiembre de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 12547

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Dolores Parra Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 21/93 se tramita expediente de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador don Francisco Berenguer López contra don Antonio Roldán Maroto y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En San Javier a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier, los presentes autos de juicio ejecutivo número 21/93 promovidos por Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador don Francisco J. Berenguer López y defendido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez contra don Antonio Roldán Maroto y esposa (artículo 144 R.H.) declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los demandados don Antonio Roldán Maroto y esposa (artículo 144 R.H.) y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Popular Español, S.A: de la cantidad de novecientas setenta mil trescientas setenta y ocho pesetas (970.378) importe del principal más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Roldán Maroto que se encuentra en ignorado paradero expido el presente que firmo y sello en San Javier, 2 de septiembre de 1994.—La Juez.—El Secretario.

Número 12580

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Jesús Ruiz Sarmiento, en nombre y representación de Antonio Jesús Ruiz Sarmiento, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa versando el asunto sobre situación de retiro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.334/94.

Dado en Murcia, 27 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 13017

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 1994 el pliego de cláusulas económico-administrativas y facultativas que ha de regir en el concurso por el procedimiento de urgencia para el suministro de "máquina fotocopiadora para uso y destino de la Oficina Técnica Municipal", de conformidad con lo previsto en el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se expone públicamente durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento y por escrito, por los interesados.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122-2 del Citado Real Decreto se hace público el siguiente anuncio de licitación, el cual quedará aplazado en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el pliego de referencia hasta la resolución de las mismas:

Anuncio de licitación

Objeto: El suministro de máquina fotocopiadora para Oficina Técnica Municipal.

Tipo de licitación: 450.000 pesetas, incluido I.V.A., portes, instalación, retirada máquina antigua, tasa por expedición de documentos, así como el gasto por la publicación del presente anuncio.

Fianzas: Provisional: No se estipula. Definitiva: 4% del importe resultante de la adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario de 9 a 13 horas en días hábiles, excepto sábados, durante el plazo de diez, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

Modelo de proposición y restante información: Se facilitará en el Negociado de Bienes y Obras Municipales en los días y horario establecidos para la presentación de ofertas.

Águilas, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 13018

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Con fecha 6 de octubre de 1994 el Ayuntamiento Pleno, ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para apertura de calle peatonal que comunica la Plaza Ciudad Jardín con la calle Puentecilla, de esta ciudad.

Se expone al público el indicado expediente y documentación para que cualquier interesado pueda formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace saber para general conocimiento de todos los interesados.

Caravaca de la Cruz, 11 de octubre de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 13019

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación mediante subasta, en régimen de procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Parque Auxiliar de Bomberos en Espinardo, Murcia (2.ª fase)", por un presupuesto de 77.000.000 de pesetas.

En consecuencia, se expone el mencionado pliego por plazo de ocho días para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 14 de octubre de 1994.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 13020

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación mediante concurso público de la "Adquisición de vehículo bomba tanque de primera salida con equipamiento para ataque al fuego con destino al servicio de extinción de incendios y salvamento", por un costo máximo de 29.000.000 de pesetas.

En consecuencia, se expone el mencionado pliego por plazo de ocho días para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refeundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 14 de octubre de 1994.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.